

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiséis de julio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2000-00188
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: MARIA ZOHE DEL PILAR ARANGO VIANA

Se **NIEGA** dar trámite a la solicitud de intervención de la sociedad SANDOVAL VIVAS 95 LTDA en este proceso, de un lado, porque la manifestación que efectúa la demandante en la que indica que se le realizó el pago de obligaciones a cargo de BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRÍGUEZ no se encuentra dirigido a este despacho (es para el Juzgado 33 Civil del Circuito) y de otro, porque de dicho demandado se prescindió de continuar ejecución por auto del 15 de diciembre de 2003, como obra a fl. 207 Cd 1, Tomo I.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b019c68edc6bb8bd6194079b88a792b502899237d0d88db3aac1524a5a6c9c3a**

Documento generado en 26/07/2022 07:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>